



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

– Suplemento de crédito:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4540.61900	Reparación caminos	1.400,00
4412.22300	Transportes	900,00
1600.60900	Depuradora	40.000,00
9200.16000	Seguridad Social	4.000,00
9200.46600	Cuotas FEMP, FRMyP, Adeco Camino y Cosital	200,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	46.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Frandovínez, a 25 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Eloy Tovar García